



Gestión de Servicios Sociales



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENF 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

02866

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074-2025-GRL-GR.

Belén, 7 de enero del 2025

Visto, el Oficio N° 4950-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, en atención al Oficio N° D004363-2024-SG-MINSA, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2024, del Secretario General del Ministerio de Salud, remite el Informe Técnico N° 1558-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, respecto a suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, el mismo que tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzado en el año 2024, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en su artículo 2 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Loreto, según lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, EL MINISTERIO DE SALUD - MINSA, es un organismo del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respecto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Oficio N° D004363-2024-SG-MINSA, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2024, el Secretario General del Ministerio de Salud, remite al Gobernador Regional de Loreto, dos (02) ejemplares originales del proyecto del "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", para la aprobación y trámite subsiguiente;



23 ENE 2025

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Moravia Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2025-GRL-GR.

Belén, 7 de enero del 2025

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en su Título Preliminar I y II, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, la responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Convenio de Gestión, tiene por objeto, establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzados en el año 2024, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Oficio N° 4950-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en atención al Oficio N° 1241-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita evaluación técnica en el extremo del numeral 6.1.4 del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Loreto, solicitado con Oficio N° D004363-2024-SG-MINSA, al respecto, con Informe Técnico N° 026-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/DPDA, del 19 de diciembre de 2024 y el Informe Técnico N° 1558-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, del 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística y por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emiten **opinión técnica FAVORABLE, CONCLUYENDO:** De la Cláusula Sexta del Convenio referido, de las Partes: 6.1 Del Gobierno Regional de Loreto; 6.1.4 Transferir oportunamente a las unidades ejecutoras de salud, los recursos asignados por el MINSA para el pago de la asignación económica anual por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en caso de corresponder. Verificar que el personal de la salud reciba la asignación económica correspondiente; por lo que es, necesario proyectar el acto resolutivo, para la aprobación y suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Loreto;

Que, contando con el **INFORME LEGAL N° 003-2025-GRL-GGR-GRAJ**, y con las **visaciones** de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, el "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", que tiene por objeto, establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzados en el año 2024, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, al MINISTERIO DE SALUD, y Órganos Competentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 23 EN E 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Barroeta Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 074-2025-GRL-GR.

Belén, 7 de enero del 2025



ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y Portal Web del Gobierno Regional de Loreto (<https://regionloreto.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 de ENE 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO N° 149-2024/MINSA

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Salud, Señor César Henry Vásquez Sánchez, identificado con DNI N° 16757459, designado mediante Resolución Suprema N° 068-2024-PCM, a la que en adelante se denominará **MINSa**; y la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 40493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, región Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Señor Jorge Rene Chávez Silvano, identificado con DNI N° 41103058, con credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 0005-2023-JNE, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINSa** es un organismo del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

El **Gobierno Regional** de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Emanada de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, autoriza la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

Mediante el Decreto Supremo N° 036-2023-SA, se definen los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

Con Resolución Ministerial N° 147-2024/MINSa, se aprueba la Directiva Administrativa N° 354-MINSa/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".

De acuerdo al numeral VI de la Directiva Administrativa precitada, el proceso de evaluación del cumplimiento de los ID y CM alcanzados en el periodo 2024, ha sido determinado en





PERÚ

Ministerio
de SaludCERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 de ENE 2025ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

(05) cinco fases: 1) Elaboración de convenios; 2) Suscripción de convenios; 3) Monitoreo de la implementación de convenios de gestión; 4) Evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora; y 5) Entrega económica.

Respecto a la Fase de Suscripción de convenios, el numeral 6.2 de la Directiva Administrativa establece que esta inicia con las reuniones presenciales o virtuales, entre el Ministerio de Salud y los directores, gerentes, jefes y equipos técnicos de los Gobiernos Regionales, DIRIS, Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana. Asimismo, las citadas reuniones están orientadas a hacer precisiones respecto al logro esperado y la elección del peso ponderado de los Indicadores de desempeño (ID) y Compromisos de mejora (CM), sobre la base del rango establecido, los mismos que son incorporados en la versión final de los convenios, según corresponda.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 036-2023-SA, que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 908-2018/MINSA, que establece el Grupo de Trabajo encargado de proponer la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión correspondiente a cada ejercicio fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Ministerial N° 147-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".





PERÚ
Ministerio
de Salud



CERTIFICADO: Que es copia del Original
FECHA: 23 ENE 2025 de 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO DE GESTIÓN

El presente Convenio de Gestión tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de los Indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzados en el año 2024, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS DEFINICIONES

Las Partes convienen mutuamente que, para efectos del presente Convenio de Gestión, se aplican las Definiciones señaladas en el numeral V de la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 147-2024/MINSA".

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1 Del Gobierno Regional

- 6.1.1 Difundir el presente Convenio y a nivel de las instituciones, en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.1.2 Vigilar y asegurar que la DIRESA, GERESA o la que haga sus veces en el ámbito regional efectúe la remisión oportuna de la información al MINSA, en los plazos establecidos por las direcciones u oficinas, según corresponda.
- 6.1.3 Brindar acceso al MINSA, o a quien el mismo determine para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación del cumplimiento.
- 6.1.4 Transferir oportunamente a las unidades ejecutoras de salud los recursos asignados por el MINSA para el pago de la asignación económica anual por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en caso de corresponder. Verificar que el personal de la salud reciba la asignación económica correspondiente.

6.2 De la Dirección/Gerencia Regional de Salud

- 6.2.1 Difundir el presente Convenio a todos sus establecimientos de salud, en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.2.2 Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a las Redes de Salud, hospitales e Institutos sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.
- 6.2.3 Brindar las condiciones para que las Redes y Establecimientos de Salud (incluye Hospitales) cumplan con las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.
- 6.2.4 Recolectar, consolidar y enviar al MINSA los datos requeridos para la evaluación de los indicadores y compromisos de mejora.
- 6.2.5 Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios de salud.
- 6.2.6 Verificar y garantizar la calidad, veracidad y envío oportuno de la información.
- 6.2.7 Emitir y remitir a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del Ministerio de Salud las Resoluciones Directorales o Jefaturales, según corresponda, que aprueban las nóminas del personal beneficiario de la entrega económica anual por cumplimiento de metas, emitidas por los hospitales, institutos especializados, redes



y/o direcciones/gerencias regionales de salud que se encuentran dentro del ranking publicado por el MINSA según porcentaje global de cumplimiento de metas.

6.2.8. Verificar que el personal registrado en cada nómina cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF.

6.2.9. La remisión de las Resoluciones Directorales o Jefaturales se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del ranking antes indicado.

6.3 De las Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados

6.3.1. Difundir el presente Convenio a todos sus establecimientos de salud, en el ámbito de su jurisdicción.

6.3.2. Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a los establecimientos de salud y/o áreas de su jurisdicción o según corresponda.

6.3.3. Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios relacionados a las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción o según corresponda.

6.3.4. Verificar y garantizar la calidad y veracidad de la información que generan los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción, de corresponder.

6.3.5. Remitir a la DIRESA/GERESA/DIRIS y a OGTI según corresponda la información requerida para efectos de evaluación.

6.3.6. Brindar acceso al MINSA, para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación de cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora.

6.3.7. Efectuar la entrega económica anual del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, posterior a la evaluación de los convenios y de acuerdo a las disposiciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA.

6.3.8. En el caso de pagos indebidos por alteración de resultados, efectuar las acciones establecidas en el numeral 6.6.1 de la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 147-2024/MINSA y conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda.

6.4 Del Ministerio de Salud

6.4.1. Las áreas responsables técnicas del Ministerio de Salud realizarán la evaluación de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios bajo su competencia, según les corresponda; y en coordinación con las contrapartes designadas en los Convenios de Gestión podrán brindar asistencia técnica a las instituciones bajo su ámbito.

6.4.2. Las unidades orgánicas responsables de la evaluación del Ministerio de Salud (DGAIN, DGIESP, DIGEP, DGOS, DIGTEL, DIGEMID, UFGC, INS y CDC), emitirán informes de evaluación anual sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, según les corresponda. Estos informes serán remitidos a la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA, para el cálculo del porcentaje global de logro alcanzado.

6.4.3. La OGTI entrega los resultados preliminares y finales de la evaluación a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), la cual con su visto bueno los envía a



PERÚ

Ministerio
de Salud



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
23 ENE 2020
ADJ. LINA TENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Secretaría General para su publicación en el portal institucional del MINSA (www.minsa.gob.pe).

6.4.4 La OGTI entrega los resultados finales a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP).

6.4.5 La Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) determina el monto de la asignación económica anual por cumplimiento de los ID y CM para cada una de las instituciones que han registrado un porcentaje global de cumplimiento de metas mayor o igual a sesenta por ciento (60%), según el Informe Final de Evaluación de Cumplimiento Global de los ID y CM emitido por la DGOS; y la escala referencial.



6.4.6 La DIGEP remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización los resultados detallados de la asignación económica anual por cumplimiento de metas por entidad para la gestión presupuestal correspondiente.

6.4.7 Las entidades o dependencias responsables de las fuentes de información realizarán de manera inopinada la verificación de la calidad y veracidad de la información, según corresponda.



CLAÚSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE LAS METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS

7.1 Corresponde a las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud y Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRESA/GERESA-DIRIS)

7.1.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de niñas y niños de 12 a 18 meses, con diagnóstico de anemia entre los 6 y 11 meses, que se han recuperado.
- Porcentaje de niñas/niños menores de 12 meses, que reciben un paquete integrado de servicios: CRED, vacunas, dosaje de hemoglobina para descartar anemia y suplementación con hierro.
- Porcentaje de recién nacidos con control de crecimiento y desarrollo-CRED completo para la edad.
- Porcentaje de niñas y niños de 1 año vacunados con dos dosis de vacuna sarampión, parotiditis y rubeola (SPR).
- Porcentaje de niñas y niños de 3 a 11 años, con alta básica odontológica.
- Porcentaje de mujeres que acceden a métodos de planificación familiar post parto institucional
- Porcentaje de gestantes con paquete preventivo completo
- Porcentaje de adolescentes que reciben preventivamente suplementación de hierro más ácido fólico.
- Disponibilidad de medicamentos esenciales
- Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.
- Porcentaje de establecimientos de salud que aseguran los equipos críticos para los Programas Presupuestales Seleccionados.

7.1.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Redes de Salud que cuentan con servicios de atención de ITS, VIH y Hepatitis (incluye tratamiento antirretroviral).
- Establecimientos de salud del primer nivel de atención que brindan atención de salud con pertinencia cultural.
- Fortalecimiento de capacidades de docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria en estilos de vida saludable, en el marco de la implementación de Escuelas Promotoras de la Salud.





PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 23 ENE 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

7.2

Corresponde a las Redes de Servicios de Salud

7.2.1

Indicadores de Desempeño

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)
- Fortalecimiento del desempeño del Laboratorio, Centros de Hemoterapia y Banco de sangre mediante la evaluación externa de la calidad.
- Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
- Implementación de las funciones de las Redes Integradas de Salud: provisión de servicios de salud y abordaje de determinantes sociales de salud
- Porcentaje de niñas y niños de 12 a 18 meses, con diagnóstico de anemia entre los 6 y 11 meses, que se han recuperado.
- Porcentaje de niñas/niños menores de 12 meses, que reciben un paquete integrado de servicios: CRED, vacunas, dosaje de hemoglobina para descarte de anemia y suplementación con hierro.
- Porcentaje de recién nacidos con control de crecimiento y desarrollo-CRED completo para la edad.
- Porcentaje de niñas y niños de 1 año vacunados con dos dosis de vacuna sarampión, parotiditis y rubeola (SPR).
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad que se han realizado prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto.
- Porcentaje de niñas y niños de 3 a 11 años, con alta básica odontológica.
- Porcentaje de mujeres que acceden a métodos de planificación familiar post parto institucional.
- Porcentaje de gestantes con paquete preventivo completo.
- Porcentaje de adolescentes que reciben preventivamente suplementación de hierro más ácido fólico.
- Disponibilidad de medicamentos esenciales
- Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.
- Porcentaje de establecimientos de salud que aseguran los equipos críticos para los Programas Presupuestales Seleccionados.

7.2.2

Compromisos de mejora de los Servicios

- Redes de Salud que cuentan con servicios de atención de ITS, VIH y Hepatitis (incluye tratamiento antirretroviral)
- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)
- Fortalecimiento de los servicios de salud mental comunitaria.
- Implementación del módulo especializado de salud mental en la historia clínica electrónica Centros de Salud Mental Comunitario
- Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
- Fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión-rubéola y parálisis flácida aguda a nivel nacional.





ADELINA TILIZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



7.3 Corresponde a los Establecimientos de salud del I nivel de atención.

7.3.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de niños de 12 a 18 meses con diagnóstico de anemia entre los 6 y 11 meses, que se han recuperado.
- Porcentaje de niñas/niños menores de 12 meses, que reciben un paquete integrado de servicios: CRED, vacunas, dosaje de hemoglobina para descarte de anemia y suplementación con hierro.
- Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años en condición de crecimiento inadecuado que luego de un periodo de seguimiento mejora sus condiciones nutricionales.
- Porcentaje de niñas y niños menores de 12 meses que reciben 04 consejerías por personal de salud a través de visita domiciliaria.
- Tasa de éxito de tratamiento para TB Sensible
- Porcentaje de contactos menores de 5 años de edad que culminan Terapia Preventiva para TB.
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad que se han realizado prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto.
- Porcentaje de mujeres de 25 a 64 años con tamizaje para la detección de lesiones premalignas e incipientes de cáncer de cuello uterino.
- Porcentaje de niñas y niños de 3 a 11 años, con alta básica odontológica.
- Porcentaje de mujeres que acceden a métodos de planificación familiar post parto institucional.
- Porcentaje de gestantes con paquete preventivo completo.
- Porcentaje de adolescentes que reciben preventivamente suplementación de hierro más ácido fólico.
- Tasa de utilización de los servicios de telemedicina



7.3.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)

7.4. Corresponde a los Centros de Salud Mental Comunitarios.

7.4.1 Indicadores de Desempeño

- Consultas por hora, realizadas por médico en Centros de Salud Mental Comunitaria
- Porcentaje de personas con diagnósticos de depresión que recibieron paquete mínimo de intervenciones terapéuticas en Centro de Salud Mental Comunitaria.
- Promedio de Espera para la Atención en Consulta Externa de un paciente referido
- Tasa de utilización de los servicios de telemedicina



7.4.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Fortalecimiento de los servicios de salud mental comunitaria.
- Implementación del módulo especializado de salud mental en la historia clínica electrónica Centros de Salud Mental Comunitario.



7.5 Corresponde a los Hospitales con población asignada.

7.5.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de niños de 12 a 18 meses con diagnóstico de anemia entre los 6 y 11 meses, que se han recuperado.





PERÚ

Ministerio
de SaludCERTIFICADO de Copia del Original
FECHA 23 ENE 2025ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- Porcentaje de niñas/niños menores de 12 meses, que reciben un paquete integrado de servicios: CRED, vacunas, dosaje de hemoglobina para descarte de anemia y suplementación con hierro.
- Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años en condición de crecimiento inadecuado que luego de un periodo de seguimiento mejora sus condiciones nutricionales.
- Porcentaje de recién nacidos de parto institucional, vacunados con BCG y Anti hepatitis B dentro de las 24 horas después del nacimiento.
- Tasa de éxito de tratamiento para TB Sensible
- Porcentaje de contactos menores de 5 años de edad que culminan Terapia Preventiva para TB.
- Cobertura de la Terapia Preventiva para Tuberculosis en personas viviendo con VIH que inician Tratamiento Antirretroviral.
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad que se han realizado prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto.
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad con resultado positivo de prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto, referidas a los establecimientos de salud que cuentan con servicio de gastroenterología y con entrega de resultado de la colonoscopia en un plazo menor igual de 30 días.
- Porcentaje de niñas y niños de 3 a 11 años, con alta básica odontológica.
- Porcentaje de mujeres que acceden a métodos de planificación familiar post parto institucional.
- Porcentaje de gestantes atendidas con 2 o más APN en el hospital, referida por factores de riesgo.
- Densidad de Incidencia/ Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas
- Porcentaje de ocupación cama
- Intervalo de sustitución cama
- Porcentaje de cirugías suspendidas
- Rendimiento de sala de operaciones
- Disponibilidad de medicamentos esenciales
- Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.
- Tasa de utilización de los servicios de telemedicina

7.5.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)
- Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente.
- Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
- Fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión-rubéola y parálisis flácida aguda a nivel nacional.

7.6 Corresponde a los Hospitales del II nivel, Hospitales del III nivel y Hospitales especializados.

7.6.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de recién nacidos de parto institucional, vacunados con BCG y Anti hepatitis B dentro de las 24 horas después del nacimiento.



PERÚ

Ministerio
de Salud



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 23 de ENE 2025

ADELINA TELLO AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



- Cobertura de la Terapia Preventiva para Tuberculosis en personas viviendo con VIH que inician Tratamiento Antirretroviral.
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad con resultado positivo de prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto, referidas a los establecimientos de salud que cuentan con servicio de gastroenterología y con entrega de resultado de la colonoscopia en un plazo menor igual de 30 días.
- Porcentaje de personas con diagnóstico de cánceres prevalentes que inician tratamiento oncológico con quimioterapia, radioterapia en un tiempo menor y/o igual a 30 días.
- Porcentaje de gestantes atendidas con 2 o más APN en el hospital, referida por factores de riesgo.
- Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con deficiencias o factores de riesgo de discapacidad, con dos o más atenciones en la UPSS Medicina de Rehabilitación.
- Rendimiento cama en Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en hospitales generales
- Densidad de Incidencia/ Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas
- Porcentaje de Resolutividad
- Porcentaje de ocupación cama
- Intervalo de sustitución cama
- Porcentaje de cirugías suspendidas
- Rendimiento de sala de operaciones
- Promedio de Espera para la Atención en Consulta Externa de un paciente referido
- Disponibilidad de medicamentos esenciales
- Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.
- Tasa de utilización de los servicios de telemedicina

7.6.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)
- Fortalecimiento de las acciones de fomento de la investigación en salud
- Fortalecimiento del desempeño del Laboratorio, Centros de Hemoterapia y Banco de sangre mediante la evaluación externa de la calidad
- Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente
- Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
- Fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión-rubéola y parálisis flácida aguda a nivel nacional.

7.7 Corresponde a los Institutos.

7.7.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de recién nacidos de parto institucional, vacunados con BCG y Anti hepatitis B dentro de las 24 horas después del nacimiento.
- Porcentaje de Personas de 50 a 70 años de edad con resultado positivo de prueba de tamizaje de cáncer de colon-recto, referidas a los establecimientos de salud que cuentan con servicio de gastroenterología y con entrega de resultado de la colonoscopia en un plazo menor igual de 30 días.





PERÚ

Ministerio
de SaludCERTIFICADO Que se copia al Original
FECHA 23 ENERO 2025
DE 20ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- Porcentaje de personas con diagnóstico de cánceres prevalentes que inician tratamiento oncológico con quimioterapia, radioterapia en un tiempo menor y/o igual a 30 días.
- Porcentaje de gestantes atendidas con 2 o más APN en el hospital, referida por factores de riesgo.
- Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con deficiencias o factores de riesgo de discapacidad, con dos o más atenciones en la UPSS Medicina de Rehabilitación.
- Densidad de Incidencia/ Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas
- Porcentaje de ocupación cama
- Intervalo de sustitución cama
- Porcentaje de cirugías suspendidas
- Rendimiento de sala de operaciones
- Promedio de Espera para la Atención en Consulta Externa de un paciente referido
- Disponibilidad de medicamentos esenciales
- Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.
- Tasa de utilización de los servicios de telemedicina

7.7.2 Compromisos de mejora de los Servicios

- Fortalecimiento de competencias de los profesionales de salud de los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención de las GERESAs/DIRESAs y DIRIS de Lima.
- Fortalecimiento de competencias de personal de salud de los hospitales y redes, en el diagnóstico y manejo de patologías prevalentes de la infancia, detección temprana de patologías congénitas y adquiridas en la primera infancia
- Fortalecimiento de competencias a los profesionales de salud de los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, en reanimación cardiopulmonar neonatal.
- Fortalecimiento de competencias de los profesionales de salud de los establecimientos de salud del primer nivel y segundo nivel de la atención en el manejo de las emergencias pediátricas y su referencia y contrarreferencia oportuna.
- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)
- Fortalecimiento de las acciones de fomento de la investigación en salud
- Fortalecimiento del desempeño del Laboratorio, Centros de Hemoterapia y Banco de sangre mediante la evaluación externa de la calidad
- Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente
- Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
- Fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión-rubéola y parálisis flácida aguda a nivel nacional.

7.8

Los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora indicados en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1, 7.3.2, 7.4.1, 7.4.2, 7.5.1, 7.5.2, 7.6.1, 7.6.2, 7.7.1 y 7.7.2 son de carácter referencial; en ese sentido, para el presente convenio corresponden ser aplicados los indicadores de desempeño y compromisos de mejora específicos que se establecen en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5 y Anexo 6 que forman parte integrante del presente documento.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 23 ENE 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



7.9 Sobre los valores umbrales y anexos

Los valores umbrales definidos previamente por los responsables técnicos de cada indicador de desempeño, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, se consignan en los anexos del presente Convenio de Gestión, los mismos que serán aplicados para la evaluación de cumplimiento objeto del Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE GLOBAL DE LOGRO ESPERADO



- 8.1 De acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF, el porcentaje de cumplimiento global de los logros esperados por cada institución, se calcula como el promedio ponderado de los porcentajes de cumplimiento anual de cada meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios, multiplicados por sus respectivos pesos ponderados, según la siguiente fórmula:

$$PG = \sum (I1 \times P1 + I2 \times P2 + \dots + In \times Pn)$$

Dónde:

PG : Porcentaje global de logro.

In : Porcentaje de cumplimiento anual de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.

Pn : Peso ponderado de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.



- 8.2 Los resultados preliminares de la evaluación de cumplimiento están sujetos a modificación a favor o en contra de las instituciones firmantes dependiendo de:

- Información adicional
- Revisión de fórmulas y cálculos
- Errores en el ingreso de información
- Observaciones justificadas de alguna de las partes



Los resultados finales de la evaluación de cumplimiento son inapelables.

CLAÚSULA NOVENA: DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN O POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INCORRECTA O FALSA



- 9.1 Si el resultado de la verificación evidencia información incorrecta o falsa se modificará el resultado en base a la información correcta, y se informará a los órganos de control para las acciones respectivas.
- 9.2 El incumplimiento de la entrega de la información para evaluación en la fecha correspondiente será considerado como no logro. La fecha final para la entrega de la información se incluirá en el cronograma de evaluación que será publicado en el portal institucional por la Secretaría General del Ministerio de Salud.



CLAÚSULA DÉCIMA: DEL PERIODO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión se aplica para la evaluación del año 2024, utilizando los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2024.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.





PERÚ

Ministerio
de Salud



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 23 ENE 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del Convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre las Partes, se someterá a la jurisdicción y competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION

12.1 Las partes declaran que, durante el proceso de elaboración y suscripción de los convenios, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la celebración del presente documento.

12.2 Durante la ejecución del convenio de gestión, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales o profesionales de los distintos órganos de la entidad.

12.3 Las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes LAS PARTES en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.



César Henry Vásquez Sánchez
MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO
Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional





PERÚ

Ministerio
de Salud



CERTIFICACIÓN de Copia Original
FECHA 23 de ENERO 2023

[Signature]
ADELINA TENAZOA AREVALO
FIDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ANEXOS



Anexo 1. Tabla N°1: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados.

Anexo 2. Tabla N° 2: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de las REDES DE SERVICIOS DE SALUD y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.



Anexo 3. Tabla N° 3: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de los ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.

Anexo 4. Tabla N° 4: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de los CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto



Anexo 5. Tabla N° 5: Indicadores de desempeño (ID) y compromiso de mejora (CM) de los Hospitales con población asignada y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

Anexo 6. Tabla N° 6: Indicadores de desempeño (ID) y compromiso de mejora (CM) de los HOSPITALES y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto





PERÚ

Ministerio
de SaludCERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 23 de ENE 2025ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Anexo 1. Tabla N°1: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados.

N° de fic	Tipo de Indic	INDICADOR	UMB RAL	LO GR O	PE SO PO
01	ID	Porcentaje de niños de 12 a 18 meses con diagnóstico de anemia entre los 6 y 11 meses, que se han recuperado.	5	23	7
02	ID	Porcentaje de niñas/niños menores de 12 meses, que reciben un paquete integrado de servicios: CRED, vacunas, dosaje de hemoglobina para descarte de anemia y suplementación con hierro.	46	51	10
03	ID	Porcentaje de recién nacidos con control de crecimiento y desarrollo-CRED completo para la edad.	51	61	8
05	ID	Porcentaje de niñas y niños de 1 año vacunados con dos dosis de vacuna sarampión, parotiditis y rubeola (SPR).	85	90	5
15	ID	Porcentaje de niñas y niños de 3 a 11 años, con alta básica odontológica.	25	35	8
16	ID	Porcentaje de mujeres que acceden a métodos de planificación familiar post parto institucional.	45	70	7
18	ID	Porcentaje de gestantes con paquete preventivo completo.	6	26	6
19	ID	Porcentaje de adolescentes que reciben preventivamente suplementación de hierro más ácido fólico.	19	44	8
31	ID	Disponibilidad de medicamentos esenciales	80	90	3
32	ID	Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de Salud sin inconsistencias de información.	NA	95	3
34	ID	Porcentaje de establecimientos de salud que aseguran los equipos críticos para los Programas Presupuestales Seleccionados.	80	90	3
35	CM	Redes de Salud que cuentan con servicios de atención de ITS, VIH y Hepatitis (incluye tratamiento antirretroviral)	NA	100	3
36	CM	Establecimientos de salud del primer nivel de atención que brindan atención de salud con pertinencia cultural	NA	100	5
37	CM	Fortalecimiento de capacidades de docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria en estilos de vida saludable, en el marco de la implementación de Escuelas Promotoras de la Salud.	NA	100	5
38	CM	Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (certificación y/o actualización de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño)	NA	100	4
42	CM	Fortalecimiento del desempeño del Laboratorio, Centros de Hemoterapia y Banco de sangre mediante la evaluación externa de la calidad	NA	100	5
44	CM	Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de	NA	100	5
46	CM	Implementación de las funciones de las Redes Integradas de Salud: provisión de servicios de salud y abordaje de determinantes sociales de salud	NA	100	5
TOTAL					100

Anexo 2.

Tabla N° 2: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de las REDES DE SERVICIOS DE SALUD y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

INDICADOR	ALTO AMAZONAS			DATEM DEL MARAÑON			LORETO			MAYNAS CIUDAD			MAYNAS PERIFERIE			RAMON CASTILLA			REQUENA			UCAVALI		
	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P
01	6	24	5	6	24	6	3	21	6	6	24	9	2	20	7	4	22	7	1	19	10	1	19	5
02	49	54	10	43	48	10	48	53	10	48	53	10	43	48	10	42	47	10	39	44	10	47	52	7
03	47	67	8	56	66	8	58	68	8	61	71	9	34	54	9	36	56	9	30	50	9	58	68	7
05	85	90	5	85	90	5	85	90	5	85	90	5	85	90	6	85	90	6	85	90	6	85	90	5
11	1	11	5	0	10	7	0	10	6	1	11	5	1	11	7	0	10	7	0	10	6	0	10	5
15	25	35	9	25	35	8	25	35	8	25	35	9	25	35	8	25	35	10	25	35	9	25	35	7
16	57	72	6	24	49	8	42	67	9	57	72	10	40	65	10	25	50	9	23	48	8	32	57	10
18	8	28	5	6	26	7	7	27	6	7	27	5	5	25	7	2	22	6	6	26	8	2	22	7
19	22	47	6	13	38	9	12	37	9	10	35	10	12	37	9	4	29	10	2	27	9	10	35	5
31	80	90	3	80	90	4	80	90	4	80	90	0	80	90	0	80	90	0	80	90	0	80	90	5
32	NA	95	4	NA	95	4	NA	95	4	NA	95	0	NA	95	0	NA	95	0	NA	95	0	NA	95	5
34	80	90	3	80	90	3	80	90	3	80	90	4	80	90	4	80	90	4	80	90	4	80	90	3
35	NA	100	5	NA	100	3	NA	100	3	NA	100	3	NA	100	5	NA	100	5	NA	100	5	NA	100	5
38	NA	100	3	NA	100	4	NA	100	4	NA	100	5	NA	100	6	NA	100	5	NA	100	5	NA	100	3
39	NA	100	7	NA	100	4	NA	100	4	NA	100	4	NA	100	0	NA	100	0	NA	100	0	NA	100	3
40	NA	100	7	NA	100	3	NA	100	3	NA	100	3	NA	100	0	NA	100	0	NA	100	0	NA	100	6
44	NA	100	6	NA	100	4	NA	100	4	NA	100	6	NA	100	6	NA	100	6	NA	100	6	NA	100	5
45	NA	100	3	NA	100	4	NA	100	4	NA	100	3	NA	100	5	NA	100	6	NA	100	5	NA	100	7
TOTALES	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENE 2020
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





PERÚ

Ministerio
de SaludCERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH 23 DE ENERO 2025ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

En relación al CM N°38 "Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (EESS amigos de la madre, la niña y el Niño) y el CM N° 44 "Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, según los criterios establecidos en la ficha técnica las metas para la evaluación de los compromisos de mejora en la GERESA LORETO son las siguientes:

REDES/DIRESA/GERESA	CM N°38	CM N°44
GERESA LORETO	35	175
ALTO AMAZONAS	16	42
DATEM DEL MARAÑÓN	20	26
LORETO	19	25
MAYNAS CIUDAD	18	24
MAYNAS PERIFERIE	19	5
RAMON CASTILLA	8	13
REQUENA	10	17
UCAYALI	17	23



Anexo 3. Tabla N° 3: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de los ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

GERESA	LORETO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
RED	CATEGORIA	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48	49-50	51-52	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86	87-88	89-90	91-92	93-94	95-96	97-98	99-100	101-102	103-104	105-106	107-108	109-110	111-112	113-114	115-116	117-118	119-120	121-122	123-124	125-126	127-128	129-130	131-132	133-134	135-136	137-138	139-140	141-142	143-144	145-146	147-148	149-150	151-152	153-154	155-156	157-158	159-160	161-162	163-164	165-166	167-168	169-170	171-172	173-174	175-176	177-178	179-180	181-182	183-184	185-186	187-188	189-190	191-192	193-194	195-196	197-198	199-200	201-202	203-204	205-206	207-208	209-210	211-212	213-214	215-216	217-218	219-220	221-222	223-224	225-226	227-228	229-230	231-232	233-234	235-236	237-238	239-240	241-242	243-244	245-246	247-248	249-250	251-252	253-254	255-256	257-258	259-260	261-262	263-264	265-266	267-268	269-270	271-272	273-274	275-276	277-278	279-280	281-282	283-284	285-286	287-288	289-290	291-292	293-294	295-296	297-298	299-300	301-302	303-304	305-306	307-308	309-310	311-312	313-314	315-316	317-318	319-320	321-322	323-324	325-326	327-328	329-330	331-332	333-334	335-336	337-338	339-340	341-342	343-344	345-346	347-348	349-350	351-352	353-354	355-356	357-358	359-360	361-362	363-364	365-366	367-368	369-370	371-372	373-374	375-376	377-378	379-380	381-382	383-384	385-386	387-388	389-390	391-392	393-394	395-396	397-398	399-400	401-402	403-404	405-406	407-408	409-410	411-412	413-414	415-416	417-418	419-420	421-422	423-424	425-426	427-428	429-430	431-432	433-434	435-436	437-438	439-440	441-442	443-444	445-446	447-448	449-450	451-452	453-454	455-456	457-458	459-460	461-462	463-464	465-466	467-468	469-470	471-472	473-474	475-476	477-478	479-480	481-482	483-484	485-486	487-488	489-490	491-492	493-494	495-496	497-498	499-500	501-502	503-504	505-506	507-508	509-510	511-512	513-514	515-516	517-518	519-520	521-522	523-524	525-526	527-528	529-530	531-532	533-534	535-536	537-538	539-540	541-542	543-544	545-546	547-548	549-550	551-552	553-554	555-556	557-558	559-560	561-562	563-564	565-566	567-568	569-570	571-572	573-574	575-576	577-578	579-580	581-582	583-584	585-586	587-588	589-590	591-592	593-594	595-596	597-598	599-600	601-602	603-604	605-606	607-608	609-610	611-612	613-614	615-616	617-618	619-620	621-622	623-624	625-626	627-628	629-630	631-632	633-634	635-636	637-638	639-640	641-642	643-644	645-646	647-648	649-650	651-652	653-654	655-656	657-658	659-660	661-662	663-664	665-666	667-668	669-670	671-672	673-674	675-676	677-678	679-680	681-682	683-684	685-686	687-688	689-690	691-692	693-694	695-696	697-698	699-700	701-702	703-704	705-706	707-708	709-710	711-712	713-714	715-716	717-718	719-720	721-722	723-724	725-726	727-728	729-730	731-732	733-734	735-736	737-738	739-740	741-742	743-744	745-746	747-748	749-750	751-752	753-754	755-756	757-758	759-760	761-762	763-764	765-766	767-768	769-770	771-772	773-774	775-776	777-778	779-780	781-782	783-784	785-786	787-788	789-790	791-792	793-794	795-796	797-798	799-800	801-802	803-804	805-806	807-808	809-810	811-812	813-814	815-816	817-818	819-820	821-822	823-824	825-826	827-828	829-830	831-832	833-834	835-836	837-838	839-840	841-842	843-844	845-846	847-848	849-850	851-852	853-854	855-856	857-858	859-860	861-862	863-864	865-866	867-868	869-870	871-872	873-874	875-876	877-878	879-880	881-882	883-884	885-886	887-888	889-890	891-892	893-894	895-896	897-898	899-900	901-902	903-904	905-906	907-908	909-910	911-912	913-914	915-916	917-918	919-920	921-922	923-924	925-926	927-928	929-930	931-932	933-934	935-936	937-938	939-940	941-942	943-944	945-946	947-948	949-950	951-952	953-954	955-956	957-958	959-960	961-962	963-964	965-966	967-968	969-970	971-972	973-974	975-976	977-978	979-980	981-982	983-984	985-986	987-988	989-990	991-992	993-994	995-996	997-998	999-1000	1001-1002	1003-1004	1005-1006	1007-1008	1009-1010	1011-1012	1013-1014	1015-1016	1017-1018	1019-1020	1021-1022	1023-1024	1025-1026	1027-1028	1029-1030	1031-1032	1033-1034	1035-1036	1037-1038	1039-1040	1041-1042	1043-1044	1045-1046	1047-1048	1049-1050	1051-1052	1053-1054	1055-1056	1057-1058	1059-1060	1061-1062	1063-1064	1065-1066	1067-1068	1069-1070	1071-1072	1073-1074	1075-1076	1077-1078	1079-1080	1081-1082	1083-1084	1085-1086	1087-1088	1089-1090	1091-1092	1093-1094	1095-1096	1097-1098	1099-1100	1101-1102	1103-1104	1105-1106	1107-1108	1109-1110	1111-1112	1113-1114	1115-1116	1117-1118	1119-1120	1121-1122	1123-1124	1125-1126	1127-1128	1129-1130	1131-1132	1133-1134	1135-1136	1137-1138	1139-1140	1141-1142	1143-1144	1145-1146	1147-1148	1149-1150	1151-1152	1153-1154	1155-1156	1157-1158	1159-1160	1161-1162	1163-1164	1165-1166	1167-1168	1169-1170	1171-1172	1173-1174	1175-1176	1177-1178	1179-1180	1181-1182	1183-1184	1185-1186	1187-1188	1189-1190	1191-1192	1193-1194	1195-1196	1197-1198	1199-1200	1201-1202	1203-1204	1205-1206	1207-1208	1209-1210	1211-1212	1213-1214	1215-1216	1217-1218	1219-1220	1221-1222	1223-1224	1225-1226	1227-1228	1229-1230	1231-1232	1233-1234	1235-1236	1237-1238	1239-1240	1241-1242	1243-1244	1245-1246	1247-1248	1249-1250	1251-1252	1253-1254	1255-1256	1257-1258	1259-1260	1261-1262	1263-1264	1265-1266	1267-1268	1269-1270	1271-1272	1273-1274	1275-1276	1277-1278	1279-1280	1281-1282	1283-1284	1285-1286	1287-1288	1289-1290	1291-1292	1293-1294	1295-1296	1297-1298	1299-1300	1301-1302	1303-1304	1305-1306	1307-1308	1309-1310	1311-1312	1313-1314	1315-1316	1317-1318	1319-1320	1321-1322	1323-1324	1325-1326	1327-1328	1329-1330	1331-1332	1333-1334	1335-1336	1337-1338	1339-1340	1341-1342	1343-1344	1345-1346	1347-1348	1349-1350	1351-1352	1353-1354	1355-1356	1357-1358	1359-1360	1361-1362	1363-1364	1365-1366	1367-1368	1369-1370	1371-1372	1373-1374	1375-1376	1377-1378	1379-1380	1381-1382	1383-1384	1385-1386	1387-1388	1389-1390	1391-1392	1393-1394	1395-1396	1397-1398	1399-1400	1401-1402	1403-1404	1405-1406	1407-1408	1409-1410	1411-1412	1413-1414	1415-1416	1417-1418	1419-1420	1421-1422	1423-1424	1425-1426	1427-1428	1429-1430	1431-1432	1433-1434	1435-1436	1437-1438	1439-1440	1441-1442	1443-1444	1445-1446	1447-1448	1449-1450	1451-1452	1453-1454	1455-1456	1457-1458	1459-1460	1461-1462	1463-1464	1465-1466	1467-1468	1469-1470	1471-1472	1473-1474	1475-1476	1477-1478	1479-1480	1481-1482	1483-1484	1485-1486	1487-1488	1489-1490	1491-1492	1493-1494	1495-1496	1497-1498	1499-1500	1501-1502	1503-1504	1505-1506	1507-1508	1509-1510	1511-1512	1513-1514	1515-1516	1517-1518	1519-1520	1521-1522	1523-1524	1525-1526	1527-1528	1529-1530	1531-1532	1533-1534	1535-1536	1537-1538	1539-1540	1541-1542	1543-1544	1545-1546	1547-1548	1549-1550	1551-1552	1553-1554	1555-1556	1557-1558	1559-1560	1561-1562	1563-1564	1565-1566	1567-1568	1569-1570	1571-1572	1573-1574	1575-1576	1577-1578	1579-1580	1581-1582	1583-1584	1585-1586	1587-1588	1589-1590	1591-1592	1593-1594	1595-1596	1597-1598	1599-1600	1601-1602	1603-1604	1605-1606	1607-1608	1609-1610	1611-1612	1613-1614	1615-1616	1617-1618	1619-1620	1621-1622	1623-1624	1625-1626	1627-1628	1629-1630	1631-1632	1633-1634	1635-1636	1637-1638	1639-1640	1641-1642	1643-1644	1645-1646	1647-1648	1649-1650	1651-1652	1653-1654	1655-1656	1657-1658	1659-1660	1661-1662	1663-1664	1665-1666	1667-1668	1669-1670	1671-1672	1673-1674	1675-1676	1677-1678	1679-1680	1681-1682	1683-1684	1685-1686	1687-1688	1689-1690	1691-1692	1693-1694	1695-1696	1697-1698	1699-1700	1701-1702	1703-1704	1705-1706	1707-1708	1709-1710	1711-1712	1713-1714	1715-1716	1717-1718	1719-1720	1721-1722	1723-1724	1725-1726	1727-1728	1729-1730	1731-1732	1733-1734	1735-1736	1737-1738	1739-1740	1741-1742	1743-1744	1745-1746	1747-1748	1749-1750	1751-1752	1753-1754	1755-1756	1757-1758	1759-1760	1761-1762	1763-1764	1765-1766	1767-1768	1769-1770	1771-1772	1773-1774	1775-1776	1777-1778	1779-1780	1781-1782	1783-1784	1785-1786	1787-1788	1789-1790	1791-1792	1793-1794	1795-1796	1797-179

[illegible]

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[illegible]



POSTO DE SALUD	1-1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
POSTO DE SALUD	1-1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1-1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	
1-1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	
1-1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	
1-1	2	3	4	5	6	7																																																																																														



[illegible]



PERU

GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
		U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P
CATEGORIA	ANGAMOS	0.00	18	7	34	42	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	CS-MEL	5	23	7	50	55	30	0.00	20	7	3	40	3	80	90	7
	ESTRECHO	2	20	7	37	42	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	FRANCISCO DE ORELLANA	0.00	18	7	39	44	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	ACLUAS-INDIANA	1	19	7	41	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	ACLUAS-JAMAZAN	4	22	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	3	80	90	7
	TAKASHIVACU	2	20	7	37	42	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	YANASHI	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
CATEGORIA	ANGUSILLA	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	ELLAVISTADE	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	TERENTE MANUEL CLAVERO	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	BETANA	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	BUENAS LONAS	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	CAMPESINO	0.00	18	7	51	56	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	CLALAMO	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	ESPERANZA	4	22	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	TARUAYO	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	HUAMAMURCO	0.00	18	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	INPRES-H SAN	0.00	18	7	33	41	10	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	FRANCISCO BETRI	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	PE-HUIGERTO-RIO	4	22	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	MANGUA DE	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	FERNANDO LORIS	0.00	18	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	MANGUA DEL	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	MAZAN	0.00	18	7	39	44	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	P.S.-MANTILLI	4	22	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	NEGRO UNICO	0.00	18	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	NUOVA ESPERANZA	0.00	18	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	DETINENTE	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	MANUEL CLAVERO	0.00	18	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0
	NUOVO PROGRESO	1	19	7	44	49	30	0.00	20	7	0.00	40	3	80	90	7
	NUOVO VALENTI	4	22	7	45	50	10	0.00	20	7	1	40	8	80	90	0



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENE 2025 del 20.....

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP																
SANTA ANA DE MUJUY	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 SANTA CECILIA	0.00	18	7	39	44	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 SANTA MARIA DE MARUPA	2	20	7	37	42	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
SERAFIN FILONENKO	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 SINCHICUY	0.00	18	7	39	44	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMAYO	1	19	7	44	49	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TEMPESAD	0.00	18	7	51	56	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TORRES CAUSANA	0.00	18	7	51	56	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TRES FRONTERAS	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 VUELTA	0.00	18	7	39	44	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
YACAPANA IZONA	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 YANAYACU	0.00	18	7	39	44	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
BONOSNAE	0.00	18	7	39	44	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0

1-2

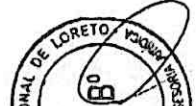
CATEGORIA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
AUCAYO	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 MACAO	0.00	18	7	51	56	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
PANTUJA DE TORRES CAUSANA	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
P.S. I-1 SAN RAFAEL	0.00	18	7	51	56	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
PUESTO DE SALUD ANGOTEROS	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
PUESTO DE SALUD I-2 REMANSO	0.00	18	7	35	40	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
PUESTO DE SALUD I-2 SORIN VARGAS	4	22	7	45	50	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TACSHA CURARAY	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0

1-3

CATEGORIA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
PUESTO DE SALUD I-1 LANGOVA	2	20	7	49	54	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
PUESTO DE SALUD I-1 BELLENDEIRO	2	20	7	47	52	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0
TIGRE	0.00	18	7	43	48	30	0.00	20	0	0	0	0	0	0	0	0



23 ENE 2025
ADELINA T. VAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



[illegible]

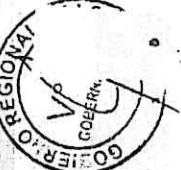


PERÚ
Ministerio
de Salud



CERTIFICADO: Copia fiel del Original
FECHA: 23 EN E 2025 del 20.....

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[illegible]



PERU

Ministerio de Salud



FECHA: 23 ENE 2020
ADELINA MAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA	
PUERTO DE SALUD		7	25	7	32	40	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 CARACHAMBA		1	19	7	43	48	10	0.00	10	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		1	19	7	43	48	10	0.00	10	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
CANOCURAHUAYTE		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-2 CLURINGA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
IL SOL		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-2 FATIMA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 GALICIA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
HUACACHIRO		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
HUARNISLA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 JUVENO JUNIN		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
NUOVO LIBERAL		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 NUEVO SAN JOSE		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PSI-1 TORRERO		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 PURI ISLA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PSI-2 MANCO CAPAC		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 HUATARI		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 LAGO SAN MARCOS		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 VICTORIA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 SAN ANTONIO DE FORTALEZA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
SAN CARLOS DEL PUINAHUA		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
PUERTO DE SALUD		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100
I-1 SAN PEDRO		0.00	18	7	42	47	10	0.00	20	0	0	0	0.00	12	0	0.00	100

[illegible]



PERÚ
Ministerio de Salud

LEY
27444

CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 23 de ENR 2025 del 20.....

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

0	100
0	100
0	100
0	100
0	100
0	100

34





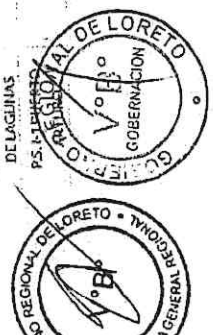
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
		U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP U LE PP														
P.S.-I-ANTIOQUIA		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 40 8 60 90 6 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 8 24 51 10 8 28 8 10 35 10 0.00 100 9 NA 100 0 103														
DE BALAYAPUERTO		2 20 9 47 52 10 0.00 20 7 0.00 40 8 100 90 10 50 80 6 0 0 0 1 13 7 25 35 8 63 73 9 37 43 9 39 64 10 0.00 100 7 NA 100 0 103														
P.S.-I-ASAJUANTE		2 20 9 47 52 10 0.00 20 6 0.00 40 8 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 8 63 73 10 32 43 9 26 51 10 0.00 100 8 NA 100 0 100														
P.S.-I-BARRIO CENTRAL		2 20 9 47 52 10 0.00 20 6 0.00 40 8 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 8 63 73 10 32 43 9 26 51 10 0.00 100 8 NA 100 0 100														
P.S.-I-BARRIO VIRGENCE		2 20 9 47 52 10 0.00 20 6 0.00 40 8 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 8 63 73 10 32 43 9 26 51 10 0.00 100 8 NA 100 0 100														
GUADALUPE DE VILLALAGUNA		15 27 10 61 64 10 0.00 20 7 0.00 40 7 80 90 6 50 80 6 0 0 0 2 14 8 25 35 8 44 69 10 11 26 8 34 40 65 10 0.00 100 10 NA 100 0 100														
P.S.-I-DELESTRA DE FEBROS		15 27 10 61 64 10 0.00 20 7 0.00 40 7 80 90 6 50 80 6 0 0 0 2 14 8 25 35 8 44 69 10 11 26 8 34 40 65 10 0.00 100 10 NA 100 0 100														
P.S.-I-EL TIEMPO		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 9 1 40 8 60 90 6 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 8 24 51 10 8 28 8 10 35 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-CENTRO AMERICA		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-CHIRAPA		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-COTAYACU		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-CUPARI		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-DOSE DE MAYO DE YURIMAGUAS		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-FRAY MARTIN		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-GLORIA		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-ILUANCAYO		2 20 9 47 52 10 0.00 20 6 0.00 40 8 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-ILUATARI DEL RIO HUAYLAGA		4 22 10 42 47 10 0.00 20 8 3 40 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-I		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
INDEPENDENCIA DEL SHAMUSI		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-LEONILLOS		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-JORGE CHAVEZ		0.00 18 10 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-MAUNONDE ZAROTE DE YURIMAGUAS		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-LAGO NARANJAL		4 22 10 42 47 10 0.00 20 6 3 40 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 8 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														
P.S.-I-LAGO SANANGA		7 25 9 48 53 10 0.00 20 6 1 10 10 100 90 10 50 80 6 0 0 0 0.00 12 7 25 35 9 65 75 10 3 23 8 21 48 10 0.00 100 9 NA 100 0 100														





FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LO

36



GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA																														
PS-I-FUERTE PERU	7	25	9	48	53	10	0.00	20	6	1	10	10	80	90	4	50	80	6	0	0	0	5	17	7	25	25	9	65	75	10	3	23	8	59	74	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE POKVENIR	0.00	18	10	48	53	10	0.00	20	6	1	40	11	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	7	25	25	9	65	75	10	3	23	8	2	27	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE VICTORIA	2	20	9	47	52	10	0.00	20	6	0.00	40	8	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	9	15	40	10	0.00	100	8	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE FUENTE	7	25	9	48	53	10	0.00	20	6	1	10	10	80	90	4	50	80	6	0	0	0	4	16	7	25	25	9	65	75	10	3	23	8	25	30	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE ANTONIO DE YANAYACU	0.00	18	10	48	53	10	0.00	20	6	1	40	11	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	6	25	25	9	65	75	10	3	23	7	1	26	10	0.00	100	7	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE ANTONIO DEL SHISHIHUAY	4	22	10	42	47	10	0.00	20	6	3	40	13	80	90	4	50	80	5	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	8	5	30	10	0.00	100	7	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE FRANCISCO DE ALGONCAL DE JEJEROS	15	27	10	65	64	10	0.00	20	7	0.00	40	7	80	90	4	50	80	4	0	0	0	22	30	8	25	25	9	65	75	10	3	23	8	20	45	20	0.00	100	10	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE FRANCISCO PAMPAYACU	7	25	9	48	53	10	0.00	20	7	1	10	10	80	90	5	50	80	5	0	0	0	0.00	12	5	25	25	9	65	75	10	3	23	10	2	27	10	0.00	100	10	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE OILSHISHIHUAY DESANTA CRUZ	4	22	10	42	47	10	0.00	20	7	3	40	10	80	90	7	50	80	4	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	10	11	26	8	0.00	25	9	0.00	100	7	NA	100	0	100
PS-I-FUERTE BALSAPUERTO PAMPAYACU	0.00	18	10	48	53	10	0.00	20	6	1	40	11	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	7	25	25	9	65	75	10	3	23	8	4	27	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE BALSAPUERTO ZAPOTE	7	25	9	48	53	10	0.00	20	6	1	10	10	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	9	29	54	10	0.00	100	8	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE DETENIENTES DE LOPZTROJAS	0.00	18	7	43	48	10	0.00	20	6	0.00	40	8	80	90	5	50	80	5	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	10	63	70	10	0.00	100	10	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE DETENIENTES DE YANAYACU	0.00	18	10	48	53	10	0.00	20	6	1	40	11	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	7	25	25	9	65	75	10	3	23	8	0.00	25	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE DETENIENTES DE YANAYACU	7	25	9	48	53	10	0.00	20	6	1	10	10	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	7	25	25	9	65	75	10	3	23	10	15	40	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE DETENIENTES DE YANAYACU	7	25	9	48	53	10	0.00	20	6	1	10	10	80	90	4	50	80	6	0	0	0	0.00	12	7	25	25	9	65	75	10	3	23	10	5	30	10	0.00	100	10	NA	100	0	100			
PS-I-FUERTE DETENIENTES DE YANAYACU	4	22	10	42	47	10	0.00	20	7	3	40	10	80	90	4	50	80	5	0	0	0	0.00	12	8	25	25	9	65	75	10	3	23	10	15	40	10	0.00	100	9	NA	100	0	100			



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 23 ENERO 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





GERESA	LORETO	01	02	04	06	08	09	11	12	15	16	18	19	33	38	SUMA
		U	LE	PP	U	LE	PP	U	LE	PP	U	LE	PP	U	LE	PP
PUESTO DE SALUD - I-1 CENTRO		1	19	10	44	49	10	000	20	8	7	40	10	80	90	10
POBLADO PUERTO																
PRADO		1	19	10	44	49	10	000	20	8	7	40	10	80	90	10
PUESTO DE SALUD - I-1 LA CUMBRE																
PUESTO DE SALUD - I-1 PUERTO ESPERANZA		0.00	18	10	36	41	10	000	20	7	1	40	10	80	90	10
CATEGORIA																
P.S. I-2 DOS DE MAYO DE SARAYACU		3	21	10	44	49	10	000	20	7	2	40	10	80	90	10
PUESTO DE SALUD - I-2 CIUDAD MANA		1	19	10	44	49	10	000	20	7	7	40	10	80	90	10
PUESTO DE SALUD - I-2 INARIJAYA		0.00	18	10	31	39	10	000	20	7	0.00	50	10	80	90	10
PUESTO DE SALUD - I-3 SANGAYO - ALTO PAJUYA		0.00	18	10	36	41	10	000	20	7	1	40	10	80	90	10



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 de ENE 2023
ADELINA PERAZOZA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Anexo 4.

Tabla N° 4: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de los CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

INDICADOR	I-3 - 00027540 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO - YURIMAGUAS			I-3 - 00027082 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO INTERCULTURAL DITEM DEL MARañÓN			I-3 - 00030800 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO - NAUTA			I-3 - 00026050 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO - CARDOZO			I-3 - 00027572 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO - PUNCHANA			I-3 - 00027598 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO IQUITOS			I-3 - 00031810 - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO- CONTAMANA			I-3 - 00026052 - CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UKA YAKI TSA WA		
	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P
22	NA	8	22	NA	8	22	NA	8	22	NA	8	22	NA	8	22	NA	8	22	NA	8	20	NA	8	20
23	30	50	15	30	50	16	30	50	14	30	50	16	30	50	16	30	50	16	30	50	16	30	50	16
30	7	10	15	34	27	16	34	27	20	34	27	16	34	27	16	34	27	16	34	27	18	34	27	18
33	4	100	16	0	100	16	0	100	16	86	100	16	0	100	16	80	100	16	92	100	16	12	100	18
39	NA	100	16	NA	100	16	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	16	NA	100	16	NA	100	14	NA	100	14
40	NA	100	16	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	14	NA	100	14
TOTALES	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENE 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Anexo 5. Tabla N° 5: Indicadores de desempeño (ID) y compromiso de mejora (CM) de los Hospitales con población asignada y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

INDICADOR	HOSPITAL II-1 SANTA CLOTILDE			HOSPITAL II-1 CONTAMANA		
	U	LE	P.P	U	LE	P.P
01	4	22	4	1	10	4
02	45	50	8	44	49	4
04	0	20	4	0	20	4
07	85	95	5	85	95	8
08	80	90	5	80	90	6
09	50	80	5	50	80	6
10	30	50	4	30	50	4
11	0	10	5	0	10	5
13	0	40	0	0	40	0
15	25	35	5	25	35	8
16	31	56	7	30	55	8
17	0	15	6	57	62	8
19	100	100	5	0	25	4
24	NA	80	3	NA	80	3
26	NA	2	5	NA	2	3
27	0	5	4	0	5	3
28	NA	80	3	NA	80	3
29	NA	90	0	NA	90	0
31	80	95	0	80	95	0
32	NA	100	5	NA	100	3
33	69	100	4	63	100	3
38	NA	100	5	NA	100	5
44	NA	100	5	NA	100	5
45	NA	100	5	NA	100	5
TOTALES	-	-	100.0	-	-	100.0



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENO 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



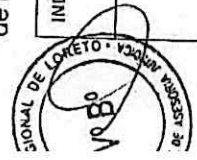
Anexo 6.

Tabla N° 6: Indicadores de desempeño (ID) y compromiso de mejora (CM) de los HOSPITALES y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados de la Gerencia Regional de Salud de Loreto

INDICADOR	HOSPITAL II-2 SANTA GEMMA DE YURIMAGUAS			HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"			HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS"		
	U	LE	P.P	U	LE	P.P	U	LE	P.P
07	85	95	6	85	95	7	85	95	5
10	30	50	5	30	50	5	30	50	5
13	0	40	0	0	40	0	0	40	5
14	0	0	0	0	0	0	17	67	5
17	41.6	46.6	6	48	53	8	51	56	5
20	25	70	6	25	70	5	25	70	5
21	0	0	0	0	0	0	18	20	5
24			5			5			5
25	1	5	6	0	5	5	0	5	5
26	NA	80	5	NA	80	5	NA	80	5
27	NA	2	6	NA	2	5	NA	2	5
28	1	5	6	3	5	7	3	5	5
29	NA	80	6	NA	80	5	NA	80	5
30	10	10	6	22	17	5	53	42	5
31	80	90	6	80	90	3	80	90	5
32	NA	95	5	NA	95	4	NA	95	3
33	96	100	6	97	100	5	99	100	3
38	NA	100	5	NA	100	4	NA	100	3
41	NA	100	0	NA	100	0	NA	100	3
42	NA	100	0	NA	100	3	NA	100	3
43	NA	100	5	NA	100	8	NA	100	5
44	NA	100	5	NA	100	8	NA	100	4
45	NA	100	5	NA	100	3	NA	100	3
TOTALES			100.0			100.0			100.0



CERTIFICADO de Copia del Original
FECHA: 27.3.2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





PERU

Ministerio
de SaludCERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 ENE 2025ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

En relación al ID N°24 "Densidad de Incidencia y/o Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) Seleccionadas" los hospitales serán evaluados con las siguientes IAAS:

HOSPITAL	NIVEL DE ATENCION	TASA 1 (IAAS SELECCIONADA)	VALOR UMBRA	LOGRO ESPERADO	TASA 2 (IAAS SELECCIONADA)	VALOR UMBRA	LOGRO ESPERADO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS"	III-1	NEU-VM-UCIPE D	13.91	9.74	ITS-CVC-NEO	6.36	4.35
HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	II-2	IHO-PC-GO	0.90	0.68	-	-	-
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	II-2	IHO-COLE-CIR	1.53	1.07	-	-	-
HOSPITAL II-1 SANTA CLOTILDE	II-1	END-PV-GO	0.00	0.05	-	-	-
HOSPITAL II-1 CONTAMANA	II-1	END-PV-GO	0.00	0.05	-	-	-

